AYUNTAMIENTO
DE
C O M A R E S
(MALAGA)

BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE COMARES EL DÍA 23 DE MAYO DE 2016.

En Comares a 23 de mayo de 2016, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 11,00 horas y en 1ª convocatoria, se reúnen los Sres. Concejales que a continuación se indican, al objeto de celebrar Junta de Gobierno Local convocada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 20-05-2016.

CONCEJALES ASISTENTES:

D. JOSE ANTONIO BUENO RANEA
D. JUAN DE LA CRUZ TORNERO GALERA
D. MANUEL ROBLES RUIZ (abandonó la sesión a las 11:20 tras votarse el punto 6º)

Presidió la Sesión el Sr. Alcalde – Presidente, **D. Manuel Robles Robles,** asistiendo con Secretario, el Secretario-Interventor de la Corporación, **D. David Jesús García Tejada.**

Se hace constar que la Junta de Gobierno Local fue creada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en Sesión de 30 de Junio de 2015, en el que se aprobó la delegación por el Pleno Municipal de todas aquellas competencias delegables de este órgano Municipal en dicha Comisión, todo ello conforme a lo dispuesto en el Artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (modificada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).

.

El Sr. Presidente declaró abierta la Sesión a las 11,00h del día reseñado en el encabezamiento, procediéndose a continuación al debate y votación de los asuntos incluidos en el **Orden del Día:**

1. APROBACIÓN ACTA: 09/03/2016

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Presidente pregunta a los asistentes si tienen que formular observaciones con respecto al borrador del acta sometida a la Junta de Gobierno Local.

Al no formularse ninguna observación el Acta correspondiente a la sesión de 09/03/2016, resultó aprobada por unanimidad de los Miembros asistentes a la Sesión.

2. APROBACIÓN PROYECTO "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO RED ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BARRIADAS" (ppu-54.0/2016)

Por Secretaría se procede a dar cuenta del proyecto denominado "Conservación y mantenimiento red abastecimiento de agua en barriadas de Comares" (PPU.-54.0/2016) recibido del área de fomento e infraestructuras de la Excma. Diputación Provincial de Málaga cuyo importe asciende a sesenta mil euros (60.000€).

Vista la misma por Unanimidad de los miembros se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el proyecto denominado "Conservación y mantenimiento red abastecimiento de agua en barriadas de Comares" (PPU.-54.0/2016) cuyo importe asciende a sesenta mil euros (60.000€) para su ejecución por Administración en plazo de seis meses (6 meses) y redactado por D. Alfonso Santos Carrasco. ITI. Servicio de Vías y Obras.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Málaga área de fomento e infraestructuras a los efectos oportunos.

3. SOLICITUD DE COMERCIO AMBULANTE Dª.

Se da cuenta del expediente, a tal efecto por el Secretario se advierte no se presenta certificado de la compañía sobre la vigencia de seguro aportándose a tal efecto último recibo pagado refiriéndose a lo establecido en su informe y dándose por enterados los presentes.

Tras un breve debate por Unanimidad de los presente se aprueba la solicitud, quedando a expensas del Ayuntamiento señalar la ubicación.

4. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE AVAL EXPEDIENTE "ADAPTACIÓN REPETIDORES TDT LOS VENTORROS Y LLANO ALMENDRA"

Se da cuenta del escrito recibido por D. en nombre y representación de Kinetic Tecnología S.L. para la devolución del aval presentado en el expediente de contratación "Adaptación de los centros repetidores de TDT de extensión de cobertura de TV Digital Terrestre de Los Ventorros y Llano Almendra". Se advierte que no consta informe técnico al respecto tal y como se señala en el informe evacuado por secretaría.

Visto lo anterior por Unanimidad de los asistentes se acuerda proceder a la devolución del Aval.

5. SOLICITUD DE OCUAPCIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS PRESENTADA POR EL MOLINO DE LOS ABUELOS.

Por el Secretario se explica el expediente de solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas presentado en fecha 11/05/2016 por D.

Tras un breve debate se acuerda denegar la solicitud para el lugar solicitado ya que ello implicaría la pérdida de dos plazas públicas de aparcamiento en la plaza.

Notificar el presente acuerdo al solicitante.

6. APROBACIÓN BASES CONCESIÓN QUISCO.

Se da cuenta del expediente, a tal efecto se plantea el sacar la concesión para los meses de verano (servicio de temporada) por plazo de tres años a fin de que la persona que resulte adjudicatario puede amortizar la inversión y se fomente la concurrencia.

Tras un breve debate visto y conocido el informe de secretaría expuesto en el presente punto por UNANIMIDAD se aprueba el pliego que se transcribe a continuación así como la publicación del mismo por la vía de urgencia en el portal web y de transparencia así como en el tablón de anuncios:

"***MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES***

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la adjudicación del servicio de quiosco-bar, cuya codificación es CPV[1] 55330000-2 de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y Nomenclatura Vocabulario Común de Contrato (CVP) de la Comisión Europea.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de la explotación del quiosco-bar de un edificio público será el procedimiento abierto mediante concurso, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego.

[El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego].

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.comares.com.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

[1] Según la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 817/20098, de 8 de mayo, los contratos adjudicados a partir del 1 de enero de 2009 que se deban comunicar al Ministerio de Economía y Hacienda para su inscripción en el Registro Público de Contratos utilizarán, en todo caso, para la codificación del objeto del contrato los códigos CPV aprobados por el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 250 euros al mes.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato será de tres años para la explotación únicamente durante la temporada de verano del servicio que se iniciará el 23 de junio y finalizará el 4 de septiembre de cada año.

CLÁUSULA SEXTA. Horario del Quiosco-bar y Servicios a Prestar

1. El horario mínimo de apertura del quiosco-bar, será de 9:30 horas de la mañana hasta 20:00 horas de la tarde, debiendo en todo caso respetarse lo establecido en la normativa vigente de aplicación respecto de los horarios máximos permitidos.

2. Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

— Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.

— Cuidar el buen orden del servicio

— Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar[2]

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

*1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:*

*a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.*

*b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.*

*c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.*

---

[2] La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras. La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

*2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:*

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

*b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.*

*3. La **solvencia del empresario**[3]**:***

*3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:*

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

*3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:*

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

---

[3]En relación a la clasificación del empresario deberemos estar a lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en la que se establece que hasta que se desarrolle reglamentariamente el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que determina los contratos para cuya celebración es exigible la clasificación previa, **seguirá en vigor el artículo 25.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.**
Asimismo, téngase en cuenta que el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece que «La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.
Los entes, organismos y entidades del sector público que no tengan la condición de Administraciones Públicas podrán admitir otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 75 a 79 para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada».

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza Balcón de la Axarquía, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días[4] *naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la página web, tablón de anuncios y en el Perfil de contratante*[5]*.*

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos[6]*, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de

---

[4] Tal y como establece el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

[5] De conformidad con el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por esta Ley o por las normas autonómicas de desarrollo o en los que así se decida voluntariamente, los órganos de contratación difundirán, a través de Internet, su perfil de contratante. La forma de acceso al perfil de contratante deberá especificarse en las páginas Web institucionales que mantengan los entes del sector público, en la Plataforma de Contratación del Estado y en los pliegos y anuncios de licitación.

[6] Tal y como establece la disposición adicional decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición [sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de quiosco-bar de la piscina municipal de Comares». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA[7]

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo

[7] De conformidad con el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la normativa de contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio para la explotación del quiosco-bar mediante concurso, varios criterios de adjudicación, anunciado en fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 2016.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

10 CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

Dado el importe y entidad del contrato el mismo está exento de prestación de garantía provisional.

11 CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:

-Mejora económica: se valorará con 0.2 puntos aquellas mejoras a partir de 100 € sobre el precio de salida.

-Mejora a realizar en el inmueble. Se valorarán con un máximo de 1 punto aquellas mejoras que se pretendan realizar sobre el inmueble y que sean cuantificables.

-Proyecto de explotación: se valorarán con un máximo de 1 puntos aquellos proyectos encaminados al fin de la concesión.

-Por nuevas altas y promoción a los jóvenes emprendedores 1 punto (se entenderá joven emprendedor aquel con menos de treinta años).

En caso de empate la mesa de contratación dirimirá el mismo mediante el sistema de puja requiriendo a los licitadores a que presente nueva oferta.

12 CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación[8]

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, ***al menos cuatro vocales****, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.*

13 CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

---

[8] Téngase en cuenta que la Disposición Adicional Segunda apartado décimo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre opera como «mínimo» y el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, desarrolla y precisa lo anterior, de tal forma que la Mesa de Contratación estará compuesta por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, entre los vocales figurará el Secretario de la Corporación o quien tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y el Interventor.

a) Interpretación del contrato.

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

14 CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en el sobre «A», procederá a la apertura del Sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B».

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

15 CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

La Mesa de Contratación, a continuación, procederá a la apertura del sobre «B» y a la vista de la valoración de los criterios, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las

Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Se establece además una garantía complementaria del 10 % del importe del contrato que responderá del mantenimiento de las instalaciones.

16 CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Incompatibilidad con otros beneficios

Dicha concesión es incompatible con la obtención de cualquier otro tipo de ayuda municipal o beneficio fiscal por parte del adjudicatario salvo las expresamente previstas en el presente pliego.

17 CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- *En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*
- *Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.*
- *En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.*
- *En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.*

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

[Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.]

18 CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

— El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo a quiosco-bar.

— Ocuparse de las tareas de mantenimiento limpieza del quiosco-bar, teniéndolo en perfectas condiciones.

— Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de las instalaciones.

— Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del quiosco-bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

— Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.

— El adjudicatario deberá cobrar la entrada y llevar el control de acceso a la piscina. Por la realización de dicho servicio se beneficiará con una indemnización equivalente al 20 % de la cuantía efectivamente recaudada.

— El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.

— El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo.

— El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador, lo solicitará previamente y seguirá las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.

— El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.

— Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

— No sobrepasar los (45 db del sonido de 8 horas a 22 horas y los 30 db el resto del tiempo, medidos en el exterior.

— Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.

— Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.

— Presentación de suscripción de póliza de seguro en vigor de responsabilidad civil que incluirá la responsabilidad civil por productos y alimentos servidos a favor del Ayuntamiento en los términos previstos en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre. Asimismo, se requerirá seguro sobre el inmueble de dominio público local (tanto contenido como continente) y los elementos muebles inherentes al mismo. Dicho seguro tendrá un capital no inferior al valor de las instalaciones asumiendo el pago de las primas. A tal efecto el adjudicatario depositará copia autenticada de la póliza en vigor junto con recibo bancario acreditativo del

abono de la prima o certificado emitido por la compañía acreditativo de la vigencia de la póliza. La ausencia de pago de la prima o extinción del seguro antes de la finalización del plazo facultará a la Administración para proceder conforme la clausula vigesimotercera del presente pliego y, en su caso, acordar la resolución del mismo.

19 CLÁUSULA VIGÉSIMA. Reversión

A la finalización del plazo las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, debiendo el concesionario entregarlas en buen estado de conservación, cesando el uso privativo del dominio público.

Con anterioridad a la finalización el Ayuntamiento podrá designar al técnico competente para efectuar la inspección correspondiente que, a la vista de la inspección, emitirá informe favorable o desfavorable señalando, en éste último caso, las deficiencias observadas y las medidas para su reparación o reposición que deban efectuarse por cuenta del concesionario.

20 CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

21 CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Gastos del Contrato

Los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación decida realizar en el Boletín Oficial correspondiente así como los de formalización del contrato, si este se elevare a escritura pública correrán de cuenta del contratista.

22 CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 10 % del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

23 CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

24 CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Comares, a 23 de mayo de 2016

El Alcalde,

Fdo. : Manuel Robles Robles"

7. APROBACIÓN BASES PUESTOS FERIA 2016.

Se da cuenta del expediente para la contratación de las barras de las ferias en el presente ejercicio 2016.

Tras un breve debate visto y conocido el informe de secretaría expuesto en el presente punto por UNANIMIDAD se aprueba el pliego que se transcribe a continuación así como la publicación del mismo por la vía de urgencia en el portal web y de transparencia así como en el tablón de anuncios:

"***PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, MEDIANTE LICITACIÓN, DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL PARA LA OCUPACIÓN DE BIEN CON MOTIVO DE CELEBRACIÓN DE FERIAS DURANTE EL AÑO 2016.***

PRIMERO: OBJETO

El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones para el otorgamiento de las licencias de uso común especial con motivo la celebración de las distintas Ferias en el término de Comares durante el año 2016 en la forma y condiciones recogidas en el presente pliego.

En concreto se establecen los siguientes eventos y lugares objeto de concesión de licencia:

a) Feria de Las Cuevas días 5,6 y 7 de agosto de 2016. Lugar: Caseta Oficial.

b) Feria de Comares días 25, 26, 27 y28 de agosto. Lugar Teleclub, Plaza Balcón de la Axarquía y Plaza de los Verdiales.

c) Festival de Verdiales día 23 de julio de 2016. Lugar, Plaza Balcón de la Axarquía.

SEGUNDO: NATURALEZA JURÍDICA

Se trata del otorgamiento de licencia para uso común especial de bienes de dominio público de conformidad con lo establecido en los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 57.3 del Decreto 18/2006, de 14 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y demás normativa de aplicación, en concreto el Decreto 195/2007 de 26 de junio por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

TERCERO: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Atendiendo a las circunstancias de intensidad de uso sin exclusión de utilización por el resto de los vecinos que motivan el uso común especial, la selección del adjudicatario se efectuará mediante subasta en la que se valorará la mejor oferta económica presentada y en el supuesto de producirse empate en las ofertas se regirá mediante el sistema previsto en el art. 57.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero de puja a la llana de acuerdo con los requisitos recogidos en el presente pliego.

CUARTO: CAPACIDAD PARA CONCURRIR

Podrán participar en la subasta las personas físicas y jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incursos en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y disposiciones concordantes. Estarán afectadas a la prohibición de concurrir aquellas personas físicas o jurídicas, que habiendo sido adjudicatarios de licencia análogas en ejercicios anteriores, cuenten con informes desfavorables emitidos por el Ayuntamiento respecto de su ocupación en tales períodos.

QUINTA: DURACIÓN DE LA LICENCIA

La licencia se otorgará exclusivamente para los días señalados expresamente en la clausula primera del presente pliego con los requisitos y condiciones establecidos en el mismo los cuales se aceptarán en su integridad por el posible adjudicatario con la presentación de la oferta.

SEXTA: DOCUMENTACIÓN

Previa publicación del presente pliego en el tablón de anuncios de la Corporación y perfil del contratante, comenzará el plazo de recepción de solicitudes será de veintitrés días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, perfil del contratante y Página web municipal.

Para tomar parte en la subasta se deberá presentar dentro del plazo anteriormente indicado en el Registro Municipal dos sobres cerrados denominados "A" y "B". El sobre "B" contendrá la oferta económica que realiza el licitador siendo rechazadas todas aquellas ofertas que se presenten por debajo del mínimo señalado en el presente pliego.

El sobre "A" contendrá la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Si no se actúa en nombre propio, poder notarial acreditativo de la representación, debidamente bastanteado por el Secretario de la Corporación.

c)Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y código de identificación fiscal para sociedades de esta naturaleza. En el caso de Asociación, documentación que acredite estar inscrita en el correspondiente Registro.

d) Certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Dicha certificación podrá presentarse dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación.

e)Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en las prohibiciones de contratar del art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) Pliego de clausulas firmado en todas sus hojas o, en su defecto, declaración aceptando el pliego en su integridad.

g) En el caso de solicitudes presentadas de forma telemática o en oficinas de correos o en cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y

Procedimiento Administrativo Común. En estos supuestos solo serán admitidas previa justificación de la fecha de imposición del envío en la oficina de correos mediante comunicación al Ayuntamiento a través de fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato. Sin la concurrencia de tal requisito la proposición recibida con posterioridad a la finalización del plazo no será admitida.

h) Modelo de presentación debidamente cumplimentado según el Anexo I del presente Pliego.

En el anverso del sobre deberá figurar la correspondiente rúbrica:
"DOCUMENTO PARA FORMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA EL OTROGAMIENTO DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA: (especificar lugar y días) DEL 2016"

SÉPTIMA: APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN.

La Mesa de Contratación, en el cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes procederá, en acto público, a la apertura de las ofertas. Si la Mesa de contratación observare defectos materiales en la documentación se comunicará a los interesados para que en un plazo no superior a tres días se subsane el error.
La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- *Presidente: el Presidente de la Corporación o miembro de esta en quien delegue.*
- *Secretario: un funcionario de la Corporación.*
- *Vocales: el Secretario-Interventor (que actuará con voz pero sin voto) y tres concejales (o concejales en quien deleguen).*

OCTAVA: ADJUDICACIÓN

Una vez verificada la documentación la mesa propondrá al órgano de contratación al licitador que haya presentado la mejor oferta y, en caso de empata entre varios de ellos, en su caso, subsanados los errores la Mesa de contratación requerirá a los licitadores para que de viva voz formulen sus posturas al alza de la inicial. Las pujas continuarán hasta que dejen de hacerse proposiciones, declarándose mejor rematante a la licitación que haya efectuado la oferta más alta.
Si ninguna propuesta alcanza el precio mínimo exigido en el apartado decimo del presente pliego, se celebrará una segunda subasta 48 horas después con una rebaja del 20% sobre la inicial.
Finalizada la puja la Mesa de contratación remitirá propuesta de adjudicación al órgano competente.

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y posteriormente, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 3 días naturales a contar desde aquél en el que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Póliza de seguros de responsabilidad civil suscrita según las condiciones establecidas en la clausula novena apartado cuarto del presente pliego y certificado emitido por la compañía de vigencia de la misma.

2. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas:

Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado

clasificadas las ofertas. El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar.

NOVENA: DEBERES DEL ADJUDICATARIO

Serán deberes del adjudicatario:

1. *No transmitir la licencia bajo ningún concepto.*
2. *Indemnizar por los daños y perjuicios que pueda ocasionar en los bienes de dominio público local, así como a las personas asistentes.*
3. *Abonar a la Corporación el canon correspondiente.*
4. *Contratar seguro de responsabilidad que cubra la actividad y los posibles daños a terceros con importe mínimo por indemnización de 300.000 € de acuerdo con lo establecido la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.*
5. *El adjudicatario de la licencia referente al Teleclub deberá, a su costa, disponer de personal de seguridad debidamente homologado.*
6. *El adjudicatario de la licencia para la Plaza Balcón de la Axarquía y para la feria de Las Cuevas deberá prestar, a su costa, el servicio de catering a los artistas.*

DÉCIMA: RELACIONES ENTRE ADJUDICATARIO Y TERCEROS

Las licencias tendrán carácter improrrogable y se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

UNDÉCIMA: PRECIO DE ADJUDICACIÓN.

Los adquirentes están obligados al pago de la correspondiente Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que s aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A los efectos previstos en la presente cláusula el precio de salida será como mínimo el resultante de aplicar la valoración efectuada por la concejalía correspondiente que asciende a las siguientes cantidades:

- *Feria de las Cuevas (días 5,6 y 7 de agosto 2016): Caseta Oficial 600€.*
- *Feria de Comares (días 25,26,27 y 28 de agosto 2016): Teleclub 600€, Plaza Balcón de la Axarquía 600€, Plaza de los Verdiales el servicio de catering a las pandas de verdiales.*
- *Festival de Verdiales (día 23 de julio) 100€.*

DUODÉCIMA: GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 10% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido

satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

DECIMOTERCERA: FINALIZACIÓN

El adjudicatario está obligado a dejar libre, limpio y en las mismas condiciones a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de dos días siguientes a la finalización del objeto de la licencia, el bien objeto de utilización reconociendo la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento. A tal efecto por los servicios del Ayuntamiento se procederá a comprobar tales extremos. El Ayuntamiento gozará de la potestad de interpretación del presente sobre cualquier cualesquiera controversias que surjan respecto a la interpretación del mismo. Dado el carácter improrrogable de la licencia la misma quedará sin efecto una vez cumplido el plazo para el que fue otorgada.

Comares a 23 de mayo de 2016

Alcalde

Fdo.: Manuel Robles Robles

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D. con domicilio a efectos de notificación en D.N.I. nº actuando ☐ en nombre propio ☐ en representación de hace constar:

1. *Que solicita su admisión a la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Comares para el otorgamiento de una licencia de uso común especial para la a celebrar los días de 2016.*
2. *Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establece el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*
3. *Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*
4. *Que acepto en todos sus términos lo dispuesto en los Pliegos de condiciones que rigen la presente adjudicación.*
5. *Acompaño la presente solicitud con los documentos exigidos en los Pliegos.*

En a de de 2016.

El Licitador,

Fdo

8. APROBACIÓN CIFRAS DE POBLACIÓN.

Recibida propuesta de cifra de población a 1 de enero de 2016 resultante para el este Municipio de 1347 habitantes procedente del INE con fecha 25 de marzo de 2015, registro nº 388 y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado II de la Resolución de 25 de octubre de 2005, este Ayuntamiento remitirá al INE antes del 10/04 oficio en el que se especifique la cifra de población resultante de la revisión realizada junto con el fichero C29044AI.016. Como consecuencia del proceso, la cifra que propone esta Corporación al INE es de 1372 habitantes.

La propuesta se aprobó por UNANIMIDAD

9. SOLICITUD LICENCIA MUNICIPAL DE APARCAMIENTO AUTOCARES

Vista la solicitud de Licencia de aparcamiento de autocares presentada por D [redacted] nombre y representación de Costasur Bus S.L. de fecha 4/05/2016 (nº registro 712) en virtud de la cual solicita licencia municipal de aparcamiento de autocares para un total de cinco autocares.

Advertido por el Secretario que se trata de una licencia de apertura de actividad sometida a Autorización ambiental unificada en los términos recogidos en la categoría 13.27 de la LGICA en los términos reflejados en su informe de fecha 18/05/2016 del que los presentes tienen conocimiento.

Tras un breve debate por Unanimidad se acuerda DENEGAR la solicitud presentada.

No obstante lo anterior se le informa al interesado que existe un espacio delimitado dentro del casco urbano y, en concreto, en la Avda. Málaga para el estacionamiento de autocares si bien el mismo no tiene carácter exclusivo para ninguna empresa sino que es para uso general.

10. APROBACIÓN FIESTAS LOCALES 2017

Visto que con fecha 23/05/2016 BOJA nº 96 ha tenido publicación el Decreto 103/2016, de 17 de mayo por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

Visto que de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del mismo se establece que la propuesta de cada municipio se realizará ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación en el BOJA de dicho decreto.

De acuerdo con lo anterior por UNANIMIDAD de los presentes se proponen como fiesta local para el año 2017 las siguientes fechas:

- El día trece de enero (viernes).
- El día 15 de mayo (Lunes).

Del presente acuerdo se dará traslado a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio a los efectos oportunos.

11. SOLICITUD BONIFICACIÓN IBI

Vista la solicitud presentada por [redacted] sobre devolución IBI ejercicios 2012,2013, 2014 y 2015 por ser beneficiario de subvención al respecto.

Comprobados dichos datos por recaudación que indica que está pendiente de aportar el justificante de pago de la liquidación.

De acuerdo con lo anterior, y explicado el expediente por secretaria con las advertencias oportunas por Unanimidad se acuerda:

Aprobar la devolución de ingresos indebidos correspondiente a los ejercicios 2012 y 2013 que son los únicos en que fue beneficiario de la ayuda por parte del Ayuntamiento ya que el resto la subvención fue dado directamente por la Excma. Diputación de Málaga recayendo sobre dicho ente tal obligación.

Dejar pendiente la ejecución del presente acuerdo a la presentación por el interesado del justificante de pago de la liquidación y previa comprobación por recaudación de que no se ha tenido en cuenta en la misma los importes subvencionados.

Comunicar el presente acuerdo al interesado y a recaudación.

12. SOLICITUD INSCRIPCIÓN PAREJA DE HECHO

Vista la solicitud presentada por D. para inscripción como Pareja de Hecho y visto que la misma reúne la documentación exijida, por UNANIMIDAD de los presentes se acuerda acceder a la inscripción de D. y Dª. como pareja de hecho en el Registro Municipal de Parejas de Hecho.

13. PERSONAL

A continuación por secretaría se da cuenta de las siguientes solicitudes de personal presentadas:

1. Dª. solicita vacaciones para los días 1/07/2016 al 26/07/2016 dejando el resto de días por confirmar para Septiembre.
2. Dª. el día 24/05/2016 para asuntos propios.

Vistas las solicitudes señaladas por UNANIMIDAD de los presentes se acuerda aprobar las mismas.

14. SOLICITUDES

A continuación por secretaría se da cuenta de las siguientes solicitudes presentadas:

1. D. presenta escrito de fecha 28/03/2016 (nº Registro 489) solicitando permiso para exhumar restos de Dª del nicho 794 para inhumarlos en el nicho A-478 solicitando baja definitiva del nicho 794.

La misma se APRUEBA por UNANIMIDAD dando traslado al interesado y a los servicios de recaudación.

2. Dña. presenta escrito de fecha 11/03/2016 (registro nº 402) por el que solicita cambio de titularidad del Nicho 679 y contador 1361 así como domiciliación bancaria.

La misma se APRUEBA por UNANIMIDAD dando traslado al interesado y a los servicios de recaudación.

3. presenta escrito de fecha 20/05/2016 (registro nº 804) por el que solicita 15 juegos de mesas y sillas y el equipo de sonido para la realización por los mayordomos de actividades del próximo día 29/05/2016 a fin de recaudar fondos para rehabilitación del trono de San Hilario.

Vista la misma y tras un breve debate por UNANIMIDAD de los presentes se acuerda acceder a lo solicitado con las siguientes condiciones: el solicitante se hace responsable del estado del material que se cede y la retirada, devolución y estado de conservación y uso del equipo y material es responsabilidad del solicitante.

4. presenta escrito de fecha 6/04/2016 (registro nº 555) por el que solicita concesión de la barra de la plaza para la fiesta de los verdiales el día 23 de julio de 2016.

Por secretaría se advierte del procedimiento adecuado para llevar a cabo las concesiones en las ferias y fiestas y tras un breve debate por UNANIMIDAD se acuerda:

Denegar la solicitud presentada por el interesado informándole que podrá presentarse para optar a la misma cuando salga la licitación oportuna.

Notificar el presente acuerdo al interesado.

5. Por presenta solicitud de permiso para puesto de venta de chocolate con churros para los días de la Romería (días 11 y 12 de junio) adjuntando a tal efecto el autónomo y el seguro de responsabilidad civil.

Tras un breve debate se acuerda por UNANIMIDAD de los presentes aprobar la misma notificando el presente acuerdo al interesado.

15. LICENCIAS DE OBRA

A continuación se da cuenta de las licencias de obra presentadas y, conocidos los informes técnico como el jurídico emitido por el Secretario, se APRUEBAN POR UNANIMIDAD las que a seguidamente se relacionan:

Nº EXPTE	SOLICITANTE	DESCRIPCION OBRAS	SITUACIÓN	
2016/004/000005		REFORMA COMPLETA DE BAÑÑO, RENOVACIÓN INSTALACIONES Y SUSTITUCIÓN ENTRADA A VIVIENDA	C/ ALCALDE BAEZ RANEA Nº 3	APROBADA
2016/004/000006		SUSTITUCIÓN CUBIERTAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR Y ACONDICIONAMIENTO DE ESXTERIORS	BD. LOS VENTORROS 16	APROBADA
2016/004/000007		PAVIMENTACION PATIO 10 M² Y REPARACIONES PUNTULAES EN PARED DEL MISMO	C/CASTILLO Nº 1	APROBADA

Por D. se presenta licencia para "Desbroce y reparación de terreno para nueva plantación de mango" a tal efecto y de acuerdo con lo informado por el técnico municipal en fecha 20/05/2016 se APRUEBA la misma señalándose expresamente que la aprobación se circunscribe

a las labores propias de desbroce, limpieza y nueva plantación en los términos señalados en el informe técnico al que tendrá que ceñirse en todo caso recabando los informes sectoriales necesarios y advirtiendo expresamente al interesado que de no ceñirse a lo informado no procederá actuación alguna que requerirá de expediente más pormenorizado de licencia de acuerdo con la magnitud de la intervención y normativa aplicable.

El Sr. Secretario hace la advertencia de que no le consta que se estén presentando la gestión de residuos ni el aval correspondiente así como la solicitud previa de declaración de asimilado a fuera de ordenación tal y como viene reflejando en sus informes y que tienen carácter preceptivo y previo al otorgamiento de licencia. Los asistentes se dan por enterados del contenido de los informes y de las advertencias realizadas por el secretario.

El seguimiento de las obras corresponde, en su caso, al arquitecto municipal y la policía local a fin de asegurar la correspondencia de lo solicitado con lo ejecutado.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Alcalde levantó la sesión siendo las 12:16 horas del día señalado en el encabezamiento, de lo que yo, como secretario, doy fe

EL ALCALDE, **EL SECRETARIO**